



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 488 00			
DEMANDANTE	Jorge Wilson Galvis Forero	DOC. IDENT.	1.032.407.916
DEMANDADO	Seguridad Línea Azul Ltda, María Espitia y Miguel Neva		
PRETENSIÓN	Prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que a la fecha no se han notificado las personas naturales demandadas, por lo tanto, la parte demandante solicita el emplazamiento y nombramiento del curador ad litem, toda vez que, realizado el trámite de notificación a las personas naturales demandadas, quienes son socias capitalistas de Seguridad Línea Azul Ltda, al correo electrónico de la persona jurídica demandada, sin que el mismo lograra el efecto esperado.

Por lo anterior, bajo la gravedad de juramento informa al despacho que desconoce dirección diferente a la referida en el certificado de existencia y representación de la persona jurídica para notificar a las personas naturales demandadas, por lo que solicita dar aplicación a lo previsto en el artículo 29 CPTSS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: **ORDENAR** a la parte demandante que surta **EL EMPLAZAMIENTO** de **MARIA CAYALINA ESPITIA y MIGUEL ALFONSO NEVA TORRES.**, a fin de trabar la litis en debida forma, prever eventuales nulidades y continuar con el trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: Súrtase la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Art. 108 Inciso 6° del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

TERCERO: Vencido el término de quince (15) días que establece el inciso 6° del artículo 108 del CGP y Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase por Secretaría **DESIGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO: Todo lo anterior sin perjuicio de los trámites que la parte demandante adelante en aplicación del artículo 8° y ss de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por ESTADO N.º 133 de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5928f15d54d167cbc15167fbce0504b418c7af86cc61fc5f2d8b9c992b932**

Documento generado en 14/09/2022 11:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>